

**RESOLUCIÓN CONTENTIVA DE LOS TOPES TARIFARIOS PARA LLAMADAS
FIJO-MÓVIL DEL OPERADOR ESTABLECIDO**

ARTICULO 1.- La presente Resolución tiene por objeto establecer los topes tarifarios máximos dentro de los cuales la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (el operador establecido) podrá fijar las tarifas para las llamadas fijo-móvil.

ARTICULO 2.- Se aprueban los siguientes topes tarifarios máximos hasta el 31 de diciembre del año 2004 para la llamadas fijo-móvil:

Telefonía fija Local (Bs. por minuto de duración de una llamada fijo-móvil)	Telefonía Pública (Bs. por minuto de duración de una llamada fijo-móvil)
Valor 346,77	403,41

ARTICULO 3.- El operador establecido podrá fijar tarifas por debajo de los topes máximos previstos en la presente Resolución, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

ARTICULO 4.- Los topes tarifarios determinados para los servicios a que hace mención la presente Resolución entrarán en vigencia una vez transcurridos quince (15) días continuos contados a partir de las publicaciones a que hace referencia el numeral 5 del artículo 15 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de esta Resolución.

ARTICULO 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.